

**ACUERDO Nro. 002
(23 DE DICIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO - UAE SETP AVANTE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025

El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto, en ejercicio de las facultades que le confiere el Concejo Municipal de Pasto mediante Acuerdo 008 de 2010, el artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 2010, el Concejo Municipal de Pasto creó la Unidad Administrativa Especial para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto.

Que mediante Acuerdo No. 003 de 2021, en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto, se revisó y aprobó las funciones del Consejo Directivo, facultades otorgadas mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Pasto.

Que el artículo 82 de la ley 489 de 1998 expresa "*Las unidades administrativas especiales y las superintendencias con personería jurídica, son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos*".

Que el artículo 76 de la ley 489 de 1998, fundamentalmente en lo que tiene que ver con las funciones de los consejos directivos de establecimientos públicos, expresa:

"ARTICULO 76. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. Corresponde a los consejos directivos de los establecimientos públicos:

- a) Formular a propuesta del representante legal, la política general del organismo, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo;
- b) Formular la propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo;
- c) Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentados por la administración de la entidad;
- d) Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración;
- e) **Aprobar el proyecto de presupuesto anual del respectivo organismo;**
- f) Las demás que les señalen la ley, el acto de creación y los estatutos internos"

Que esta norma es plenamente aplicable para el caso de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE SETP, porque su régimen jurídico se sujeta a lo establecido en el Acuerdo Municipal de creación y en lo no previsto por este acto administrativo, se sujeta a lo dispuesto para establecimientos públicos. En segundo lugar, porque el Consejo de Estado ha enunciado.

"Los consejos directivos de los establecimientos públicos: (i) se integran en la forma que determine el respectivo acto de creación: (i) deben ser presididos por el ministro o director de departamento administrativo a cuyo despacho se encuentre adscrito el establecimiento, o por su delegado, salvo que una ley especial disponga lo contrario: (*) pueden estar integrados por servidores públicos y particulares, o exclusivamente por servidores públicos: (iv) en el primer caso, los citados particulares no adquieren, por el solo hecho de formar parte del consejo, la calidad de empleados públicos, aunque cumplen funciones públicas; (v) los miembros que sean servidores públicos pueden designar delegados, quienes deben corresponder al nivel directivo o asesor de sus correspondientes dependencias administrativas, o de organismos adscritos o vinculados, y (vi) **los referidos consejos directivos tienen a su cargo las funciones que señala el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, además de las que les fije ley que creo el respectivo establecimiento y sus estatutos internos**". (Negrillas y subrayas por fuera del texto original).

Que conforme a lo descrito en el Acuerdo No. 034 de 2024, emitido por el Concejo Municipal de Pasto, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad Administrativa Especial UAE AVANTE SETP, para gastos de Inversión la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRENTA Y TRES PESOS CON VENTISEIS CENTAVOS (\$15.434.809.033,26) y para gastos de funcionamiento; los cuales se encuentran en el nivel central de la Alcaldía de Pasto, el valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.154.573.315,98); para un total del DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 17.589.382.349,24).

Adicionalmente, el Capítulo III del Acuerdo Nro. 034 del 20 de noviembre de 2024, emitido por el Concejo Municipal de Pasto enuncia "ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Liquidación Presupuesto - UAE - AVANTE SETP. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE - AVANTE SETP, efectuará la liquidación del presupuesto asignado para la vigencia 2025.

Para lo cual el Gerente presentará el proyecto de presupuesto a fin de que sea aprobado al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE - AVANTE SETP de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998"

Que verificado el cumplimiento de los requisitos del proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025 presentado para su estudio y aprobación al Consejo Directivo y analizada la situación económica de la UAE SETP AVANTE se hace necesario proceder a su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese al cómputo de los Ingresos de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE SETP, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2025, la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 17.589.382.349,24). Discriminados de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS	17.589.382.349,24
INGRESOS CORRIENTES	10.254.573.315,98
RECURSOS DEL BALANCE	7.334.809.033,26

CODIGO	RUBRO	PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2025
1	INGRESOS	17.589.382.349,24
1.1	INGRESOS CORRIENTES	10.254.573.315,98
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.254.573.315,98
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.254.573.315,98
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	10.254.573.315,98
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	10.254.573.315,98
1.1.02.06.006.06.01	Aportes Municipio de Pasto SETP - Otros aportes	8.100.000.000,00
1.1.02.06.006.06.02	Aportes Municipio de Pasto SETP - No Elegibles	2.154.573.315,98
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	-
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	7.334.809.033,26
1.2.10.02	Superávit Fiscal	7.334.809.033,26
1.2.10.02.01	Superávit - Aportes de la Nación	1.773.230.948,14
1.2.10.02.02	Superávit - Aportes del Municipio - Elegibles	3.094.000.000,00
1.2.10.02.03	Superávit - Aportes del Municipio - No Elegibles	397.726.514,12
1.2.10.02.04	Superávit - Aportes del Municipio - Multas y sanciones	1.704.851.571,00
1.2.10.02.05	Superávit - Aportes del Municipio - Otros aportes	365.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese al cómputo de gastos de funcionamiento y de inversión para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 17.589.382.349,24). discriminados de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

GASTOS	17.589.382.349,24
FUNCIONAMIENTO	2.154.573.315,98
INVERSION	15.434.809.033,26

CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2025
2	GASTOS	17.589.382.349,24
2.1	FUNCIONAMIENTO	2.154.573.315,98
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	463.295.146,88
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	463.295.146,88
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	463.295.146,88
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	324.725.763,68
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	243.730.520,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	10.724.000,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	6.973.120,98
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	33.298.122,70
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima De Navidad	22.277.063,50
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima De Vacaciones	11.021.059,20
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	30.000.000,00

CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2025
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	98.003.083,20
2.1.1.01.02.001	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones	29.526.186,56
2.1.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	20.914.382,15
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	24.133.485,46
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	9.842.062,19
2.1.1.01.02.005	Aportes Generales a Sistema de Riesgos Laborales	1.284.389,12
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	7.381.546,64
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	4.921.031,09
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	40.566.300,00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	40.566.300,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	18.860.559,01
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	14.732.620,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	6.973.120,98
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.683.278.169,11
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	150.000.000,00
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	150.000.000,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	50.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	50.000.000,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	50.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.533.278.169,11
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	70.000.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - seguros	150.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.313.278.169,11
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios	110.000.000,00
2.1.2.02.02.008.02	Vigilancia	281.748.764,65
2.1.2.02.02.008.03	Impresos y Publicaciones	2.000.000,00
2.1.2.02.02.008.04	Otras Adquisiciones de Servicios	819.529.404,46
2.1.2.02.02.008.06	Servicios Públicos	100.000.000,00
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	8.000.000,00
2.1.8.04	Contribuciones	8.000.000,00
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	8.000.000,00
2.3	INVERSION	15.434.809.033,26
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	12.334.809.033,26
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	8.524.654.361,66
2.3.2.01.01	Activos fijos	6.779.654.361,66
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	6.779.654.361,66
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	6.779.654.361,66
2.3.2.01.01.001.03.02.01	Intersección Glorieta Chapal	6.779.654.361,66
2.3.2.01.01.001.03.02.01.01_2	Intersección Glorieta Chapal Fase I - V.F - Nación	456.613.371,99
2.3.2.01.01.001.03.02.01.02_99	Intersección Glorieta Chapal Fase I - V.F - Municipal NE	397.726.514,12
2.3.2.01.01.001.03.02.01.03_2	Intersección Glorieta Chapal Fase II - Nación	1.112.308.332,55
2.3.2.01.01.001.03.02.01.04_3	Intersección Glorieta Chapal Fase II - Municipal Elegible	2.743.154.572,00
2.3.2.01.01.001.03.02.01.05_9	Intersección Glorieta Chapal Fase II - Multas y sanciones	1.704.851.571,00
2.3.2.01.01.001.03.02.01.06_6	Intersección Glorieta Chapal Fase II - Municipal otros aportes	365.000.000,00
2.3.2.01.03	Activos no producidos	1.745.000.000,00

CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2025
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	1.745.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.810.154.671,60
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	3.810.154.671,60
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	150.000.000,00
2.3.2.02.02.007.01_6	Administración de recursos - Contrato Fiduciario	150.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.740.154.671,60
2.3.2.02.02.008.01_6	Honorarios Profesionales	1.700.000.000,00
2.3.2.02.02.008.02_6	Remuneración de Servicios técnicos	150.000.000,00
2.3.2.02.02.008.03_2	Interventoría Intersección Glorieta Chapal Fase I - VF - Nación	204.309.243,60
2.3.2.02.02.008.04_3	Interventoría Intersección Glorieta Chapal Fase II	350.845.428,00
2.3.2.02.02.008.05_6	Integración del Sistema de Gestión y Control de Flota	635.000.000,00
2.3.2.02.02.008.06_6	Red Contra Incendios Patio Taller Aranda	400.000.000,00
2.3.2.02.02.008.07_6	Estudios y Diseños Aranda - Perimetral	300.000.000,00
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	20.000.000,00
2.3.2.02.02.010.01_6	Gastos de viaje	20.000.000,00
2.3.3	Transferencias corrientes	3.000.000.000,00
2.3.3.13	Sentencias y conciliaciones	3.000.000.000,00
2.3.3.13.01	Fallos nacionales	3.000.000.000,00
2.3.3.13.01.003	Laudos arbitrales	3.000.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO. El control administrativo y económico del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE SETP será ejercido de acuerdo con las normas establecidas en materia presupuestal que se encuentran compiladas en el Decreto No. 111 de 1996.

ARTICULO CUARTO. En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE SETP, para financiar bonificaciones, sobre sueldos, prima, prestaciones sociales y en general remuneraciones extralegales so pretexto de desarrollar programas de capacitación y de Bienestar Social salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo con las normas legales Vigentes.

ARTICULO QUINTO. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

A. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE SETP, obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para el pago de las mismas.

B. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros pagos de las mismas.

ARTICULO SEXTO. Los contratos que celebre la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE SETP están limitados en su cuantía al monto disponible de la apropiación presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. Autorizar al Gerente de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE SETP, para realizar todos los trámites y movimientos presupuestales que se requieran para la buena marcha de la institución y el cumplimiento de sus fines, movimientos tales como acreditaciones, contra acreditaciones, traslados, crear y renombrar rubros dentro de los subgrupos, programas presupuestales de funcionamiento, operación comercial, subgrupos, subprogramas, proyectos presupuestales inversión y deuda pública, mediante resolución motivado, en aras de obtener celeridad en el manejo presupuestal para garantizar

la prestación del servicio; sin que se encuentre autorizada para efectuar traslados o movimientos entre grupos, para lo cual se deberá realizar mediante acuerdo de Consejo Directivo.

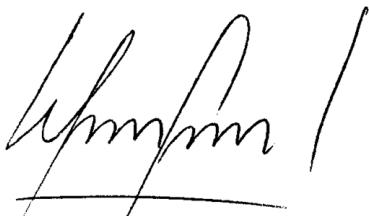
ARTICULO OCTAVO. Autorizar al Gerente de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE SETP, liquidar el presente Proyecto del Presupuesto en cumplimiento de la resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 y demás normas que modifiquen o aclaren las disposiciones que rigen en materia.

ARTICULO NOVENO. Que una vez se considere pertinente, lo estipulado en el artículo 8 del presente acuerdo, se expedirá el acto administrativo mediante resolución y se informará al Consejo Directivo para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, surge efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2025.

Dado en Pasto a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



WILDER ALBERTO CALDERÓN MORILLO
Presidente Consejo Directivo, con Poder
UAE SETP AVANTE



ANDRÉS FELIPE AGREDA
Secretario Consejo Directivo
UAE SETP AVANTE

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO